

del Estado», para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones prevista en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.-Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14650** *ORDEN de 10 de junio de 1985 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de una central hortofrutícola a realizar por «Pascual Arnal y Cia., Sociedad Anónima», en Nules (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Pascual Arnal y Cia., Sociedad Anónima», NIF A-12007142, para ampliar una central hortofrutícola establecida en Nules (Castellón), acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Oído el Ministerio de Economía y Hacienda, que emitió el preceptivo informe favorablemente, aprobar el que «Pascual Arnal y Cia., Sociedad Anónima», se subrogue los derechos y obligaciones reconocidos a «Pascual Arnal y Cia., S. R. C.», mediante la Orden de este Departamento de 28 de octubre de 1983, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre de 1983, por la que se concedieron la calificación y beneficios de zona de preferente localización industrial agraria para la ampliación de una central hortofrutícola en Nules (Castellón) y se aprobó el correspondiente anteproyecto de ampliación.

Segundo.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 8.774.636 pesetas a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Tercero.-Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de 1.316.195 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cuarto.-Conceder un plazo de seis meses, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14651** *ORDEN de 10 de junio de 1985 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de una central hortofrutícola a realizar por «Frutos del Segura, Sociedad Anónima», en Torre-Pacheco (Murcia).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por «Frutos del Segura, Sociedad Anónima»

(NIF A-30013395), para ampliar una central hortofrutícola en Torre-Pacheco (Murcia), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de una central hortofrutícola en Torre-Pacheco (Murcia), de la que es titular «Frutos del Segura, Sociedad Anónima», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.-Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 56.475.729 pesetas, a efectos de subvención, y de 60.435.729 pesetas, a efectos de concesión de crédito oficial.

Tercero.-Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto, y que resulta de suprimir las partidas correspondientes a honorarios (3.360.000 pesetas) y a licencias y autorizaciones (600.000 pesetas) que suman 3.960.000 pesetas. Dicha subvención alcanzará, como máximo, la cantidad de 11.295.145 pesetas y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1985. Programa 822-A (Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria).

Cuarto.-Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1985 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**14652** *ORDEN de 11 de junio de 1985 por la que se conceden los beneficios previstos en el artículo 5.º C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, de Agrupaciones de Productores Agrarios para el perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a la Cooperativa Agrícola «Sagrado Corazón de Jesús», Sociedad Cooperativa Limitada de Algemesí (Valencia), APA 038.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias y por la Dirección General de la Producción Agraria, sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola «Sagrado Corazón de Jesús», Sociedad Cooperativa Limitada de Algemesí (Valencia), clasificada como Agrupación de Productores Agrarios e inscrita en el correspondiente Registro con el número 038, para la ampliación de una central hortofrutícola en Algemesí (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en el artículo 5.º C), de la Ley 29/1972, de 22 de julio, y demás disposiciones que la complementan y desarrollan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Aprobar el proyecto presentado de perfeccionamiento de una central hortofrutícola, a realizar en Algemesí (Valencia), por la Cooperativa Agrícola «Sagrado Corazón de Jesús», Sociedad Cooperativa Limitada, APA 038, con presupuesto limitado a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial y de concesión de subvención a la cantidad de 30.096.529 pesetas.

Segundo.-Fijar la cuantía máxima para la concesión del beneficio previsto en el artículo 8.º, dos, del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá, por lo tanto, a 6.019.305 pesetas, con cargo a la partida 21.04.777 del ejercicio 1985 del Programa 822-A: «Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria».

Tercero.-Proponer la concesión, también en la cuantía máxima de los beneficios previstos en el artículo 8.º, uno, y en el artículo 3.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos, que no ha sido solicitado, y los suprimidos por las Leyes 44/1978, de 8 de septiembre, 61/1978, de 27 de diciembre, y 32/1980, de 20 de junio.

El disfrute de estos beneficios quedará supeditado al uso privado de las instalaciones.